

Circular DG-008-2014

Para : Todos los Jefes de Unidad

De : Ingrid Moya Abarca
Directora General Adjunta

Fecha : 13 de junio de 2016

Asunto: Decisión Inicial para Compra; Artículo 8 Reglamento Ley de Contratación Administrativa

Estimados señores:

Con base en el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se establece:

Decisión inicial. La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jefe de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.

Esta decisión se adoptará una vez que la Unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, haya acreditado, al menos, lo siguiente:

Inciso d) La estimación actualizada del costo del objeto, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento en cuanto a la estimación del negocio.

Por lo anterior, cada decisión inicial de contratación administrativa deberá estar acompañada de mínimo tres cotizaciones diferentes, esto con el fin tener precios de referencia en mínimos y máximos que puedan existir en el mercado.

Atentamente,